

## Legislación Nacional

DECRETO 273/1978 **IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje.**  
**Modificación** del 8/2/1978; publ. 14/2/1978 Visto el expte. 293.-I-77, del registro de la Policía Federal, por el cual dicha institución solicita se contemple la posibilidad de otorgamiento de una cédula de identidad credencial a personal en actividad y retirado del Servicio Penitenciario Federal, y Considerando: Que la Policía Federal está facultada por el art. 46 del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, cap. VIII, tít. I aprobado por decreto 2015/1966, a expedir documentos del tipo peticionado a todo el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, con el objeto de acreditar la identidad no sólo personal sino profesional de su titular. Que el actual requerimiento responde a los fines ya enunciados, no surgiendo impedimentos para su viabilidad. Que a tales efectos se hace necesaria la modificación del art. 46 del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, cap. VIII, tít. I, aprobado por decreto 2015/1966 y modificado por decreto 9117/1972. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:**  
**Art. 1.º** Modifícase el art. 46, cap. VIII, tít. I del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viajes, aprobado por decreto 2015/1966 y reformado por decreto 9117/1972, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: *Art. 46.-* La Policía Federal otorgará a pedido de los interesados una cédula de identidad credencial al personal militar dependiente de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, como así también al personal con estado militar o policial de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Servicio Penitenciario Federal. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Videla - Harguindeguy